

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EDGAR ALBERTO GIRALDO SIERRA EN CALIDAD DE CEDENTE Y DANIELLA MARIA HERRAN NARVAEZ EN CALIDAD DE CESIONARIA.

Entre los suscritos, EDGAR ALBERTO GIRALDO SIERRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número cédula de ciudadanía número 1104705738, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará LA CEDENTE; y, DANIELLA MARIA HERRAN NARVAEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.074.372, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará LA CESIONARIO, quien junto con EL CEDENTE se denominarán LAS PARTES, hemos acordado celebrar la cesión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2025 celebrado el 10 de marzo de 2025 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y LA CEDENTE, en adelante EL CONTRATO CEDIDO, que se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia.

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
2. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

“Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se registrará por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EDGAR ALBERTO GIRALDO SIERRA EN CALIDAD DE CEDENTE Y DANIELLA MARIA HERRAN NARVAEZ EN CALIDAD DE CESIONARIA.

3. Que posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estableció lo siguiente:

"El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

4. Que en la Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", en donde defendió la necesidad de conservar la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, que ha existido desde la creación misma del impuesto en 2016 y frente a la que se debatía una proposición tendiente a su eliminación, así como la necesidad de crearle al Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible un vehículo financiero que le facilite, mediante procesos de articulación con los distintos actores de la institucionalidad pública nacional y territorial, privados y sociales y comunitarios, invertir de manera más eficiente, estratégica y sostenida en el tiempo recursos del Presupuesto General de la Nación, el 80% de los recursos recaudados del Impuesto Nacional al Carbono, así como de fuentes de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.
5. Que en el marco de las disposiciones citadas en las consideraciones anteriores, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA, mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y BIODIVERSIDAD, en adelante, EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y BIODIVERSIDAD cuyo objeto consiste en:
 - *"Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y el 196 de la Ley 2294 de 2023 y*

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EDGAR ALBERTO GIRALDO SIERRA EN CALIDAD DE CEDENTE Y DANIELLA MARIA HERRAN NARVAEZ EN CALIDAD DE CESIONARIA.

demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos.

- *Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE.*
 - *Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE".*
6. Que a través del Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", se reglamentó lo referente a los órganos de gobierno y administración del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran y se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario a través del cual se administran los recursos del mencionado Fondo.
 7. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
 8. Conforme a lo indicado, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario a través de la Dirección Ejecutiva y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, ha celebrado diferentes convenios tales como: CONVENIO No. 141-2024 y 184-2024 celebrado con EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT; CONVENIO No. 013-2025 celebrado con CONSORCIO ALMA NATURA; CONVENIO No. 183-2024 celebrado con LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE cuyos objetos se enmarcan dentro del propósito indicado en el considerando 7.
 9. En línea con lo anterior, en los convenios señalados, se estableció la entrega de actividades y productos por parte de las Entidades ejecutoras (los Aliados), además de la necesidad de efectuar seguimiento a los Comité Técnicos que se convoquen dentro de la ejecución de dichos Convenios, siendo requerida la contratación de un equipo multidisciplinario que realice

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EDGAR ALBERTO GIRALDO SIERRA EN CALIDAD DE CEDENTE Y DANIELLA MARIA HERRAN NARVAEZ EN CALIDAD DE CESIONARIA.

actividades de apoyo a la supervisión y en este sentido, pueda verificar, analizar, realizar informes, identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan derivarse de aquellos, , además de, emitir observaciones, conceptos técnicos o recomendaciones según el área de conocimiento, con el fin de lograr el objetivo y metas establecidas en cada uno de tales Convenios.

- Con base en lo anteriormente descrito, en sesión del 21 de febrero de 2025, el Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó e instruyó a la Fiduciaria, la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el marco de los proyectos y convenios asignados, para realizar actividades de apoyo a la supervisión en temas jurídicos, planeación, seguimiento y trámite de procesos contractuales, verificando el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales de los convenios y contratos suscritos, definiendo para el efecto, el siguiente perfil para dicha contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	Título profesional en derecho, con postgrado en modalidad de maestría en contratación estatal o derecho público o administrativo o en áreas afines o su equivalente.
FORMACIÓN	N/A
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	N/A
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	O 25 Meses de experiencia relacionada
HABILIDAD	

- Que, por lo anterior, el día 10 de marzo de 2025, se suscribió el CONTRATO CEDIDO cuyo inicio de ejecución fue formalizado el día 12 de marzo de 2025, en virtud de la aprobación de la póliza de cumplimiento, así como el inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).
- Que mediante comunicación de fecha 03 de junio del año 2025 EL CEDENTE solicita a la Supervisora del contrato, Dra. Astrid Gladiary Cortés López la cesión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2025 a partir del 03 de junio del presente año, por motivos profesionales.

De acuerdo con el concepto técnico favorable de la Supervisora del contrato, Dra. Astrid Gladiary Cortés López, y la aprobación del COMITÉ FIDUCIARIO del día 03 de junio de 2025 en su sesión No. 52, la cesión de la posición contractual fue aprobado.

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EDGAR ALBERTO GIRALDO SIERRA EN CALIDAD DE CEDENTE Y DANIELLA MARIA HERRAN NARVAEZ EN CALIDAD DE CESIONARIA.

En consecuencia, a partir de la fecha indicada anteriormente, LA CEDENTE procedió a entregar previa aprobación por parte de la SUPERVISORA del CONTRATO a LA CESIONARIA toda la información relacionada con la ejecución del contrato, incluyendo informes, estado de ejecución y documentación pertinente sobre las actividades y gestiones realizadas, esto con el fin de continuar cumpliendo con el objeto y las obligaciones contractuales.

13. Las PARTES acuerdan suscribir, perfeccionar y formalizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 014-2025. Los documentos mencionados en el numeral 12 forman parte integral de esta cesión. Por lo tanto, mediante el presente documento, el CEDENTE cede al CESIONARIO su posición contractual como CONTRATISTA en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 014-2025 (el "Contrato Cedido").

Con fundamento en lo señalado, la presente cesión se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – CESIÓN: EL CEDENTE, por medio del presente documento, cede irrevocablemente y a título gratuito, en idénticas condiciones y sin modificación alguna a favor del CESIONARIO, su posición contractual en el CONTRATO CEDIDO.

CLÁUSULA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CESIÓN: A partir del Tres (3) de junio de 2025, EL CESIONARIO asume la posición contractual que ostenta EL CEDENTE en el CONTRATO CEDIDO, por lo cual asume la totalidad de los derechos y obligaciones que en virtud del CONTRATO CEDIDO se encuentran en cabeza del CEDENTE. La presente cesión, no modifica las condiciones del Contrato que se cede, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CEDENTE responderá frente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por las obligaciones contraídas con ocasión del CONTRATO CEDIDO hasta la fecha de perfeccionamiento de la presente cesión. En adelante, los derechos derivados de la relación contractual y las obligaciones que surjan de aquellos estarán a cargo de EL CESIONARIO.

EL CESIONARIO y LA CEDENTE convienen que la celebración de la presente cesión implica también la cesión de obligaciones, acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del CONTRATO CEDIDO.

CLÁUSULA TERCERA – EL CEDENTE hará entrega a EL CESIONARIO, a la firma de este contrato de todos los documentos que integran el CONTRATO CEDIDO que se cede por el presente documento, entre los cuales se encuentran, el ejemplar original del mismo, sus otrosíes si los hubiere y los anexos suscritos al

5 de 7

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EDGAR ALBERTO GIRALDO SIERRA EN CALIDAD DE CEDENTE Y DANIELLA MARIA HERRAN NARVAEZ EN CALIDAD DE CESIONARIA.

momento de su celebración, durante su ejecución y aquellos en los que conste el cumplimiento de dicho Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACION Y ACEPTACION DE LA CESION: La cesión en los términos del presente documento produce plenos efectos entre las PARTES a partir de la fecha de suscripción y EL CONTRATISTA CEDIDO se da por notificado y manifiesta la aceptación íntegra e incondicional de la presente cesión en las condiciones aquí señaladas.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIÓN PÓLIZAS: En virtud de la presente cesión, el CESIONARIO se obliga a realizar los trámites que correspondan para el otorgamiento de póliza de que trata la cláusula Décima "Garantías" del CONTRATO CEDIDO y que ampara el cumplimiento del mismo, debiendo allegar dentro de los términos establecidos al FONDO la respectiva póliza, acompañada del recibo de pago de la prima, y su correspondiente clausulado.

CLÁUSULA SEXTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CESIONARIO deberá aportar al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad la certificación de afiliación del inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).

CLAUSULA SÉPTIMO: EL CESIONARIO manifiesta que conoce y acepta el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2025, que se le cede en virtud de este acuerdo de cesión.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CESIONARIO manifiesta que conoce y acepta el ESTADO del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2025.

CLÁUSULA NOVENA– DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos del presente documento, EL CEDENTE y CESIONARIO recibirán notificaciones en la siguiente dirección:

EL CEDENTE y EL CESIONARIO

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del CONTRATISTA corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores" , de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al EL FONDO, PATRIMONIO AUTONOMO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EDGAR ALBERTO GIRALDO SIERRA EN CALIDAD DE CEDENTE Y DANIELLA MARIA HERRAN NARVAEZ EN CALIDAD DE CESIONARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan que no existe solución de continuidad en la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato. En consecuencia, dichas obligaciones se consideran continuas, ininterrumpidas y sin interrupciones hasta su total cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: *La presente cesión se perfecciona y formaliza con la firma del CEDENTE Y CESIONARIO, en los términos dispuestos en el CONTRATO CEDIDO.*

El presente acuerdo se suscribe, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 19/06/2025.

EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,



Edgar Alberto Giraldo Sierra (12 jun., 2025 21:09 CDT)

EDGAR ALBERTO GIRALDO SIERRA
C.C 1.104.705.738




DANIELLA MARIA HERRAN NARVAEZ
C.C. No. 1.019.074.372

En señal de conocimiento y aceptación,



ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (19 jun., 2025 09:27 CDT)

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante legal FIDUCOLDEX S.A., obrando
única y exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.




Astrid Gladiary Cortés López (16 jun., 2025 21:28 CDT)

ASTRID GLADIARY CORTÉS LÓPEZ
Supervisor Contrato 014-2025

UNIDAD DE GESTIÓN PA

Elaboró: Natalia García Paipa – Profesional Jurídico 
nmgp (17 jun., 2025 17:31 CDT)

Revisó: Tatiana Rodríguez Wilches – Profesional Jurídico Especializado 

Aprobó: Andrés Chávez Rojas– Director de Negocios I 

UNIDAD MISIONAL PA -

Revisó y Aprobó: Diana Pinzón - Unidad Misional PA - FVB 

DP
Diana carolina pinzón velásquez (19 jun., 2025 07:32 CDT)